

CONTRATOS BANCARIOS

CODIGO CIVIL Y COMERCIAL



Transparencia de las condiciones contractuales (arts. 1378 a 1383 CCC)

Contratos bancarios con consumidores y usuarios (arts. 1384 a 1389 CCC).

Contratos en particular: regula en particular de cada uno de los contratos

LEYES NACIONAL



Ley 24.240 Defensa del Consumidor

Ley 25.326 Protección de Datos Personales

Ley 25.065 art. Inc h intereses

REGLAMENTACIONES



Disposiciones Reglamentarias BCRA

Disposiciones Reglamentarias Sec. Com e Ind.

CONTRATOS BANCARIOS

DEFINICION LEGAL



Contratos celebrados entre entidades financieras con personas y entidades públicas y privadas

*Aquellos que sirven para el desarrollo de la **actividad bancaria**:
Conjunto de operaciones mediante las cuales las entidades de crédito ejercen funciones de intermediación de Crédito*

➔ Interes Público



Criterio Subjetivo

ENTIDADES FINANCIERASS

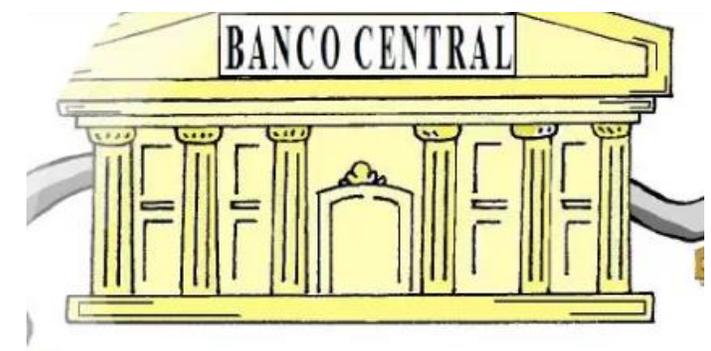


- Bancos Comerciales
- Bancos de Inversión
- Bancos Hipotecarios
- Compañías Financieras
- Sociedades de Ahorro y Préstamo
- Cajas de Crédito



Fiscalización del Estado

TRANSPARENCIA



DESIGUALDAD



Entidades Financieras tienen superioridad económica, jurídica y técnica.

PRINCIPIO JURIDICO



buena fe objetiva de forma honesta y leal

Circulares y Comunicaciones del BCRA

DEBER DE INFORMACION

debe ser completa y suficiente

aspectos precontractuales (publicidad y la propuesta) la documentación y a la vigencia de la relación contractual



Periodicidad



debe ser por **escrito**



la tasa de interés, gastos, comisiones y demás condiciones económicas de las operaciones y servicios ofrecidos

RESCISION



en cualquier momento y sin penalidad ni gastos

DERECHO DEL CONSUMIDOR

CONSTITUCIÓN NACIONAL (Arts. 42)

Art. 42 Derechos de los consumidores y usuarios de bienes y servicios a la protección de sus "... intereses económicos a una información adecuada y veraz, a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno. Las autoridades proveerán a la protección de esos derechos, a la calidad y eficacia de los servicios públicos. La legislación establecerá procedimientos eficaces para la prevención y solución de conflictos..."

CONTRATO DE CONSUMO



sean celebrados por un consumidor o usuario final con la finalidad de adquirir usar o gozar bienes o servicios para su uso privado, familiar o social



VULNERABILIDAD

complejidad y de técnicas de la operatoria bancaria



Contratos de Adhesión



SE TENDRAN POR NO ESCRITAS



Desnaturalizan las obligaciones de las entidades financieras

Importan renunciaciones o restricciones a derechos

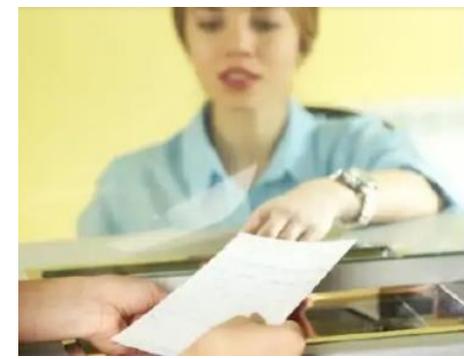
No son razonablemente previsibles

Protección de los derechos



Ley 24240
Carta Orgánica del BCRA

DEPOSITO BANCARIO



Art. 1390



Hay depósito de dinero cuando el depositante **transfiere la propiedad** al banco depositario, quien tiene la obligación de **restituirlo** en la moneda de la misma especie, a **simple requerimiento del depositante, o al vencimiento del término o del preaviso convencionalmente previsto.**

VISTA

Devolución a su solo requerimiento, información clara y asequible de los movimientos habidos

cajas de ahorro o cuentas sueldo.

PLAZO

Otorga al depositante el derecho a una remuneración si no retira la suma depositada antes del término

retribuirá con el pago de intereses

CA \$936.235,90
4006557-9164-7

Información Movimientos

ÚLTIMOS MOVIMIENTOS FILTRAR

Transf. ctas propias	-\$50.000,00
15/10/24	
Transferencia a terceros	-\$111.115,00
08/10/24	
Acreditamiento de haberes	\$193.536,66
01/10/24	
Transf. ctas propias	-\$50.000,00
17/09/24	
Interes capitalizado	\$7,90
16/09/24	



CUENTA CORRIENTE

Art. 1390



contrato por el cual el banco se compromete a inscribir diariamente, y por su orden, los créditos y débitos, de modo de mantener un saldo actualizado y en disponibilidad del cuentacorrentista y, en su caso, a prestar un servicio de caja.

→ Prestaciones

el servicio de caja



el banco recibe ingresos y hace pagos en nombre del cliente

el servicio de cheques



el banco procede a pagar sumas que expresen los cheques librados por el cliente

Diferencias con Caja de ahorro



Titularidad
Costos
Disponibilidad de dinero

PRESTAMO BANCARIO



Art. 1408



Adhesión, debe ser escrito, información completa y detallada.



Compromiso a entregar una suma de dinero (banco prestador) y la obligación de devolución (prestatario) y pagar intereses en la moneda de la misma especie.

Comunicación A 5460 BCRA



las comisiones, cargos, costos, gastos, seguros y/o cualquier otro concepto que no sea la tasa de interés, deben tener origen en un costo real, directo y demostrable

Comunicación A 5590 BCRA



La tasa de interés es el precio principal que tiene el préstamo del dinero. Fijó topes máximos de las tasas de interés que las entidades financieras

FINTECH

Regulaciones del BCRA → No son **Entidades Financieras**



Proveedoras de Servicios de Pago
Proveedoras de Servicios No
financieros de Crédito →

Billeteras Virtuales



Clave virtual uniforme

No pueden operar con el dinero
que se encuentra en las cuentas
de pago → No hay "Spread"